

S. CIVIL 1016/301



ALCALDIA NACIONAL

DE

CEDRILLAS

(TERUEL)

Núm. 282

EXCMO. SR.:

En atencion a los frecuentes casos de bandolerismo que se vienen dando en terminos limitrofes y habida cuenta de la imposibilidad de prestar un servicio eficaz de vigilancia y persecucion por el Puesto de la Guardia Civil de este pueblo que tiene reducida la plantilla de 1 Sargento, 1 Cabo y 6 Guardias que le corresponde a 1 Sargento, 1 Cabo y 3 Guardias, por hallarsen destacados los restantes y tambien tener noticia esta Alcaldia que en breves dias marcha destacado el Cabo, he de merecer de V. E., interese de la Autoridad Militar competente, la anulacion de la orden de destacamento del Cabo y el reintegro de los Guardias que faltan; todo ello con la urgencia posible, pues repito es de imperiosa necesidad que como minima medida el Puesto se halle integro, maxime con motivo del Referendum, en cuya fecha se precisa el servicio en los pueblos de Monteagudo y El Pobo, los que en caso contrario quedaran sin el auxilio necesario.

Dios guarde a V. E. muchos años.--

Ce-

3-  
 Se ordena del Gobernador  
 archivarse.  
 J. L.

GOBIERNO CIVIL DE  
 TERUEL  
 24 JUL 1947  
 2135



drillas, 28 de Junio de 1.947.



EL ALCALDE,

*A. Martín*

EXCMO. Sr. GOBERNADOR CIVIL-DE LA PROVINCIA DE

TERUEL